

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD:	12-175456- -5	FECHA:	2013-10-29 11:03:51
DEP:	2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE:	378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA:	11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS:	10
ACT:	519 PRESENTACION		

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
HUMBERTO RUBIO CAMACHO

Asunto: Radicación: 12-175456- -5
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 20426
 Folios: 10

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2011/031436				
Fecha de Presentación Internacional	06/04/2011				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. No. 12-175456-00000-0000	05/Octubre/2012
Reivindicaciones:	Rad. No. 12-175456-00000-0000	05/Octubre/2012
Dibujos:	Rad. No. 12-175456-00000-0000	05/Octubre/2012
Prioridad:	US 61/321,577	07/Abril/2010

2. Análisis de la Prioridad

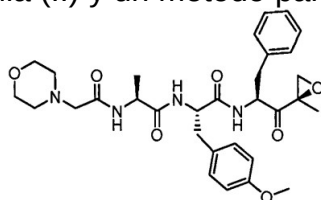
Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: “Inhibidor de inmunoproteasoma de péptido de epoxicetona cristalino”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar una forma cristalina del compuesto de fórmula (II).

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto cristalino de fórmula (II) y un método para su preparación:



El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N43/20.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 20 – 28 no es patentable de acuerdo con el Art citado.

5. De la Solicitud de Patente

Titulo

El título es muy general y no divulga de manera clara el objeto de la solicitud. De acuerdo a lo soportado en la descripción la invención se refiere a una forma cristalina del compuesto de fórmula II. Se solicita hacer la corrección correspondiente colocando el nombre del compuesto en el título de la invención.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1, 12-14, 18 y 19 no es clara cuando emplea el término “compuesto cristalino” porque no se caracteriza apropiadamente una forma cristalina debido a que no presenta el patrón de difracción de rayos X en mono cristal, el patrón de difracción de rayos X en polvo (DRXP) con por lo menos los 20 picos correspondientes a las intensidades de los haces difractados o a los espacios interplanares d_{hkl} según los índices de Miller (hkl) medidos de acuerdo con el ángulo de difracción de Bragg 2θ en el intervalo más representativo comprendido entre 5° hasta 90° , las espectroscopías Raman e IR, la espectroscopía RMN- C^{13} , o, los métodos de análisis térmico: TGA, DTA y DSC. Se solicita eliminar la reivindicación del pliego reivindicatorio o caracterizar la forma cristalina de acuerdo a lo que se encuentre debidamente soportado en la descripción.

Las reivindicaciones 15 y 16 no son claras porque hacen referencia a los dibujos según la expresión “como se muestra en la Figura...” Se sugiere eliminar la referencia a los dibujos.

Las reivindicaciones 11, 12, 18 y 19 no son claras, ni están soportadas en la descripción cuando emplean los términos “solvato”, “solvato de tolueno” sin caracterizarlos adecuadamente. Se recuerda que los solvatos son pseudopolimorfos y estos se caracterizan mediante el patrón de difracción de rayos X en mono cristal, el patrón de difracción de rayos X en polvo (DRXP) con por lo menos los 20 picos correspondientes a las intensidades de los haces difractados o a los espacios interplanares d_{hkl} según los índices de Miller (hkl) medidos de acuerdo con el ángulo de difracción de Bragg 2θ en el intervalo más representativo comprendido entre 5° hasta 90° , las espectroscopías Raman e IR, la espectroscopía RMN- C^{13} , o, los métodos de análisis térmico: TGA, DTA y DSC,

caracterización que no se encuentra en la descripción. Se solicita eliminar las reivindicaciones del pliego reivindicatorio.

6. Unidad de invención (Art 25 D 486)

Tal como está redactada la solicitud no cumple con el requisito de unidad de Invención porque se refiere a 2, grupos inventivos. Los grupos inventivos están definidos por las siguientes características esenciales:

- 1° El método para preparar el compuesto cristalino de fórmula (II) o su solvato.
- 2° Un compuesto cristalino de fórmula (II) o su solvato.

Tal como se expone en el capítulo reivindicatorio el proceso no está dirigido a obtener el compuesto del segundo grupo inventivo. Sin embargo, puede haber unidad de invención si el método está dirigido a obtener la forma cristalina de que trata el segundo grupo inventivo, siendo el concepto inventivo común la forma cristalina del compuesto de fórmula II, planteando las reivindicaciones referidas al proceso como dependientes o dirigidas a la obtención del compuesto cristalino de fórmula (II). Por lo tanto, se sugiere presentar las solicitudes divisionales que considere necesarias, limitar la solicitud inicial a una sola invención, o reformular el capítulo reivindicatorio estableciendo las dependencias correspondientes de acuerdo a lo soportado en la descripción.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad, 07 de abril de 2010, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2007293465	Compounds for enzyme inhibition	20/Diciembre/2007
D2	US2009182149	Salt of sulfinylbenzimidazole compound, and crystal and amorphous form thereof	16/Julio/2009
D3	Libro	Farmacia Remington	1995

D1¹ divulga el mismo compuesto correspondiente al de fórmula II de la invención (Ejemplo 14, Pág. 38).

D2² divulga derivados de 2-[(4-[(2,2-dimetil-1,3-dioxan-5-il)metoxi]-3,5-dimetilpiridin-2-il)metil)sulfinil]-1H-bencimidazol, métodos de obtención de los mismos, sus formas cristalinas y solvatos (Párr. [0187]).

D3³ (Págs. 1912-1919) enseña el estudio del polimorfismo como una tarea rutinaria dentro del campo farmacéutico en la preformulación de preparados farmacéuticos y que la variedad de formas cristalinas de un compuesto permiten variar propiedades como la solubilidad, estabilidad, velocidad de disolución entre otras.

1 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2007293465A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20071220&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP

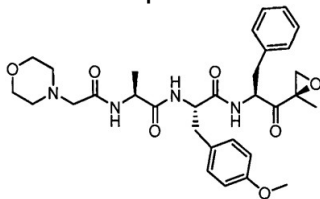
2 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2009182149A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20090716&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP

3 A. R. Gennaro. "Remington Farmacia". 19 ed. Ed. Médica Panamericana. 1995 (Págs. 1912-1919).

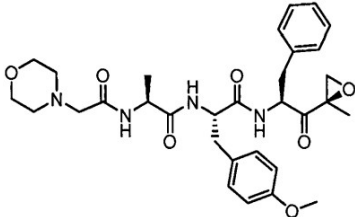
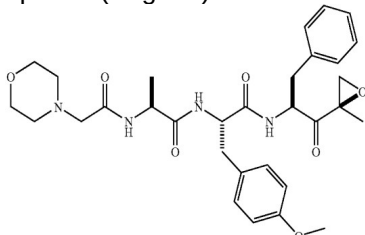
8. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 14 consiste en un compuesto cristalino de fórmula (II):



Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Compuesto cristalino de fórmula (II): 	Ejemplo 14 (Pág. 38) 

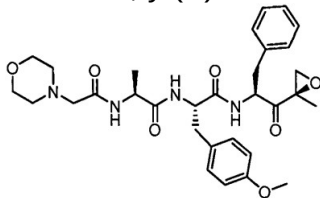
Las características esenciales del compuesto de la reivindicación 14 habían sido divulgadas previamente en D1, el cual enseña el mismo compuesto correspondiente al de fórmula II de la invención (Ejemplo 14, Pág. 38).

En consecuencia, la reivindicación 14 no es nueva según lo divulgado en el documento D1. Es oportuno aclarar que el hecho de señalar que el compuesto es una forma cristalina sin indicar las características técnicas esenciales que las identifican no permite distinguir el compuesto de la forma cristalina, lo mismo sucede cuando se indica que es un solvato sin indicar con qué solvente se forma y su caracterización por los métodos que se listan en el numeral 5 de este informe, por lo tanto carecen de novedad aquellas reivindicaciones que no indican expresamente las características que permiten identificar dichas formas cristalinas y solvato.

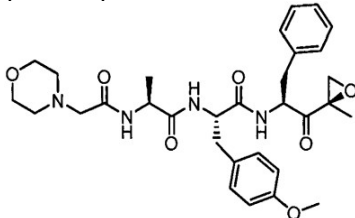
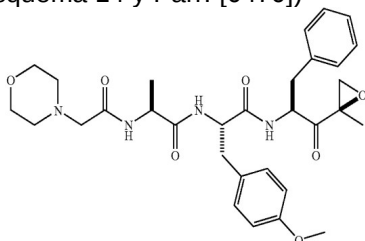
Las reivindicaciones dependientes 15, 16 y 18 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

Nivel Inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en un método para preparar un compuesto cristalino de fórmula (II) que comprende: (i) preparar una solución de un compuesto de Fórmula (II) en un disolvente orgánico; (ii) llevar la solución a supersaturación para provocar la formación de cristales; y (iii) aislar los cristales.



Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Método para preparar un compuesto cristalino de fórmula (II) que comprende: 	Proceso para obtener el ejemplo 14 (Pág. 38, esquema 14 y Párr. [0470]) 
(i) preparar una solución de un compuesto de Fórmula (II) en un disolvente orgánico;	Preparar una solución de un compuesto de Fórmula (II).
(ii) llevar la solución a supersaturación para provocar la formación de cristales; y	Concentrar bajo presión reducida
(iii) aislar los cristales.	Purificar

El documento D1 constituye el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque da a conocer un procedimiento para obtener el compuesto de fórmula idéntica al compuesto de fórmula II de la invención y purificarlo.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el compuesto de D1 consiste en que se cristaliza el compuesto.

Esta diferencia no logra incluir ningún efecto técnico toda vez que no se caracteriza la “forma cristalina” que se obtiene.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular como la necesidad de obtener cristales del compuesto de fórmula II.

Sin embargo, es de conocimiento común de la persona del oficio normalmente versada en la materia que una forma de obtener polimorfos consiste en el empleo de técnicas de cristalización y re-cristalización, que se basan ya sea en la disolución de la molécula en diferentes solventes (entre los más usados encuentran las mezclas agua/etanol) y/o en cambios de temperatura (por calentamiento y remoción del solvente donde la agitación es necesaria y es un factor que determina la obtención de las formas cristalinas)⁴. Además, se sabe que el fundamento teórico para la obtención de cristales es la diferencia en solubilidad y que modificando parámetros adicionales como temperatura, velocidad de enfriamiento, agitación, presión, evaporación etc. ⁵, es razonable obtener los ordenamientos cristalinos reivindicados.

En consecuencia, la reivindicación 1 es obvia, porque la persona del oficio normalmente versada en la materia enfrentada al problema de suministrar procedimientos de obtención de polimorfos del compuesto de fórmula II utilizaría las técnicas de cristalización y re-cristalización basadas en la disolución de la molécula en diferentes solventes y/o la remoción del solvente por agitación y calentamiento tal como lo establece la bibliografía básica utilizada por el técnico medio, por lo que resulta obvio diseñar una secuencia de cristalización –re-cristalización y/o la remoción del solvente por agitación y calentamiento en diferentes solventes o estos mismos en diferentes proporciones, con el ánimo de

4 Mersmann, A.; Crystallization technology handbook; second edition; Marcel Dekker, Inc.; 2001; pgs. 13, 516, 544-550
 5 Helman José, Farmacotecnia teórica y práctica. Tomo IV. Editorial Continental, Tercera impresión, México, Noviembre de 1982. Capítulo 30 Cristalización pág. 1103 a 1143.

obtener los polimorfos de interés, más aún si se conoce el fundamento teórico para la obtención de cristales por diferencias en solubilidad y modificando parámetros adicionales como temperatura, velocidad de enfriamiento, agitación, presión, evaporación, con la expectativa razonable de encontrar los ordenamientos cristalinos reivindicados.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 - 12 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.

La reivindicación 13 consiste en un método en el que el compuesto cristalino de fórmula (II) es un solvato de tolueno.

El documento D1 constituye el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 13 porque da a conocer un procedimiento para obtener el compuesto de fórmula idéntica al compuesto de fórmula II de la invención y su purificación.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 13 y el compuesto de D1 consiste en que se cristaliza el compuesto como un solvato de tolueno.

Esta diferencia no logra incluir ningún efecto técnico toda vez que no se caracteriza, ni hay soporte de la obtención del "solvato" referido.

No obstante, el problema técnico objetivo que pretendería resolver en esta invención se puede formular como la necesidad de obtener un solvato de tolueno del compuesto de fórmula II.

Sin embargo, es de conocimiento común de la persona del oficio normalmente versada en la materia que una forma de obtener polimorfos consiste en el empleo de técnicas de cristalización y re-cristalización, que se basan ya sea en la disolución de la molécula en diferentes solventes (entre los más usados encuentran las mezclas agua/etanol) y/o en cambios de temperatura (por calentamiento y remoción del solvente donde la agitación es necesaria y es un factor que determina la obtención de las formas cristalinas)⁶. Además, se sabe que el fundamento teórico para la obtención de cristales es la diferencia en solubilidad y que modificando parámetros adicionales como temperatura, velocidad de enfriamiento, agitación, presión, evaporación etc.⁷, es razonable obtener los ordenamientos cristalinos reivindicados. Asimismo, el documento D2 enseña la forma de obtener un solvato de tolueno de derivados de 2-[[[4-[(2,2-dimetil-1,3-dioxan-5-il)metoxi]-3,5-dimetilpiridin-2-il]metil)sulfinil]-1H-benzimidazol análogos al compuesto de la invención (Párr. [0187]).

En consecuencia, la reivindicación 13 es obvia, porque la persona del oficio normalmente versada en la materia enfrentada al problema de suministrar procedimientos de obtención de polimorfos del compuesto de fórmula II utilizaría las técnicas de cristalización y re-cristalización basadas en la disolución de la molécula en diferentes solventes y/o la remoción del solvente por agitación y calentamiento tal como lo establece la bibliografía básica utilizada por el técnico medio, por lo que resulta obvio diseñar una secuencia de cristalización –re-cristalización y/o la remoción del solvente por agitación y calentamiento en diferentes solventes o estos mismos en diferentes proporciones, con el ánimo de

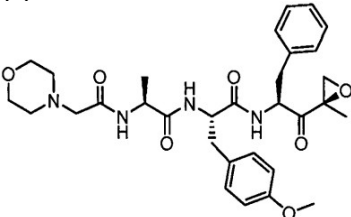
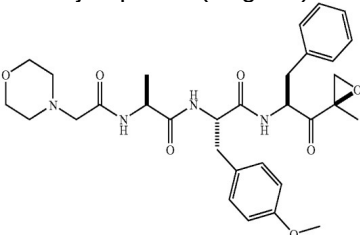
6 Mersmann, A.; Crystallization technology handbook; second edition; Marcel Dekker, Inc.; 2001; pgs. 13, 516, 544-550

7 Helman José, Farmacotecnia teórica y práctica. Tomo IV. Editorial Continental, Tercera impresión, México, Noviembre de 1982. Capítulo 30 Cristalización pág. 1103 a 1143.

obtener los polimorfos de interés, más aún si se conoce el fundamento teórico para la obtención de cristales por diferencias en solubilidad y modificando parámetros adicionales como temperatura, velocidad de enfriamiento, agitación, presión, evaporación, con la expectativa razonable de encontrar los ordenamientos cristalinos reivindicados. Asimismo, la persona del oficio normalmente versada en la materia estaría suficientemente motivada para aplicar las enseñanzas de D2 para obtener solvatos de tolueno y llegar así al objeto de la invención.

La reivindicación 17 consiste en un compuesto cristalino de la reivindicación 14 que tiene valores de 2θ $3,62\pm0,20$; $6,52\pm0,20$; $7,20\pm0,20$; $8,66\pm0,20$; $10,04\pm0,20$; $10,82\pm0,20$; $12,98\pm0,20$; $14,42\pm0,20$; $16,46\pm0,20$; $17,32\pm0,20$; $17,98\pm0,20$; $18,02\pm0,20$; $18,88\pm0,20$; $19,06\pm0,20$; $19,56\pm0,20$; $19,88\pm0,20$; $20,40\pm0,20$; $21,36\pm0,20$; $22,16\pm0,20$; $23,20\pm0,20$; $25,40\pm0,20$; $28,82\pm0,20$.

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D3
Compuesto cristalino de fórmula (II): 	Ejemplo 14 (Pág. 38) 	Enseña que el fenómeno de polimorfismo (formas cristalinas) es la capacidad de cualquier elemento o compuesto para cristalizar en más de un sistema cristalino y es un trabajo habitual en el campo de preformulación farmacéutico.
Que tiene valores de 2θ $3,62\pm0,20$; $6,52\pm0,20$; $7,20\pm0,20$; $8,66\pm0,20$; $10,04\pm0,20$; $10,82\pm0,20$; $12,98\pm0,20$; $14,42\pm0,20$; $16,46\pm0,20$; $17,32\pm0,20$; $17,98\pm0,20$; $18,02\pm0,20$; $18,88\pm0,20$; $19,06\pm0,20$; $19,56\pm0,20$; $19,88\pm0,20$; $20,40\pm0,20$; $21,36\pm0,20$; $22,16\pm0,20$; $23,20\pm0,20$; $25,40\pm0,20$; $28,82\pm0,20$	No se menciona	Enseña que la caracterización de formas cristalinas para un mismo compuesto por medio del patrón de difracción de rayos X es un método convencional

Aproximación método problema-solución para polimorfos (formas cristalinas)

1. Determinación del estado de la técnica más cercano:

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 17 porque divulga un compuesto cuya estructura coincide con el compuesto de fórmula II de la invención.

2. Determinación de las diferencias técnicas de la invención con respecto al estado del estado de la técnica más cercano:

La diferencia entre la invención definida en las reivindicaciones 17 y el compuesto del documento D1, consiste en que revela de manera específica una forma polimórfica del compuesto de fórmula II caracterizadas por su difractograma de rayos X.

3. Determinación del efecto técnico obtenido por las diferencias técnicas de la invención con respecto al estado de la técnica más cercano:

Según la descripción de la solicitud efecto técnico que logra la diferencia es

proporcionar una forma cristalina del compuesto de fórmula II.

4. Establecimiento del problema técnico objetivo a solucionar con base en el estado de la técnica más cercano:

El problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular como la necesidad de obtener una forma cristalina del compuesto de fórmula II.

5. Comprobación de la solución al problema técnico objetivo de la solicitud:

El solicitante presenta que obtuvo una forma cristalina del compuesto de fórmula II, sin embargo no se encuentra efecto técnico alguno asociado al polimorfo obtenido.

6. Evaluar si habría sido obvio solucionar el problema técnico objetivo por la invención reivindicada:

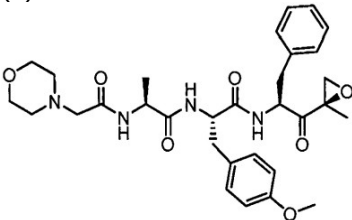
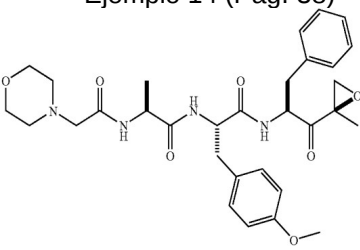
De tal manera que la solución al problema técnico planteado por la invención reclamada se considera obvia porque la anterioridad D3, ya divulga que las diferentes formas cristalinas para un mismo compuesto difieren en sus propiedades fisicoquímicas tales como la solubilidad, estabilidad, velocidad de disolución, higroscopicidad, biodisponibilidad entre otras, y es además una práctica habitual en estudios de preformulación dentro de los cuales se incluyen rigurosos trabajos para determinar su presencia en los medicamentos con el fin de evitar su inestabilidad o falta de efectividad. Dentro de estos estudios, se investiga habitualmente (i) la cantidad de polimorfos que existen, (ii) el grado relativo de estabilidad de los diversos polimorfos, (iii) las gamas de estabilidad térmica de cada polimorfo, (iv) solubilidades, (v) método de preparación de cada forma, (vi) efecto de la micronización o tableteo e interacción con los componentes de la formulación (Pág. 1913 ambas columnas), y una vez establecido que el compuesto de fórmula II presenta polimorfismo, existen procedimientos con los cuales el preformulador puede preparar las diversas formas en cantidades más grandes para su evaluación adicional y adecuarlas para incorporar en las formas posológicas (Pág. 1915 columna de la izquierda).

También es conocido en el campo técnico que los polimorfos son diferentes arreglos estructurales dentro de un cristal de una misma molécula o sustancia, por lo tanto una persona del oficio normalmente versada en la materia, conociendo que en D1 ya se divulga una forma sólida del compuesto de fórmula II, y que en D3 se conoce que el fenómeno de polimorfismo se da ampliamente en los medicamentos de uso farmacéutico, esta persona se encontraría motivada a utilizar métodos como los revelados en D3 para identificar las formas polimórficas de la molécula en cuestión, que además pueden ser analizadas por métodos de cristalografía conocidos (Pág. 1919). De tal manera, no es posible concluir que la identificación de la forma polimórfica del compuesto de fórmula II reclamada en la actual solicitud envuelva actividad inventiva, como quiera que la molécula misma ya era conocida con anterioridad; es decir, la identificación de la forma cristalina reclamada y caracterizada mediante la técnica de DRX, no representa un avance técnico real y tampoco un salto cualitativo a la regla técnica porque el efecto asociado no fue demostrado en la descripción de la solicitud, comoquiera que no se encontró alguna prueba o ensayo que permitiera determinar las ventajas reales de la forma polimórfica del compuesto de fórmula II con respecto a la forma sólida del mismo compuesto conocida con anterioridad que permita probar, un efecto realmente inesperado asociado con la estabilidad.

En consecuencia, una persona del oficio normalmente versada en la materia, encontraría la sugerencia o motivación suficiente aplicando los métodos y conocimientos que se tiene sobre el polimorfismo revelados en D3, a la forma sólida del compuesto de fórmula II divulgada en D1, con el fin de determinar la existencia de la forma cristalina del mismo compuesto tal como la reivindicada.

La reivindicación 19 consiste en un compuesto cristalino de la reivindicación 18, que es un solvato de tolueno:

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Compuesto cristalino de fórmula (II): 	Ejemplo 14 (Pág. 38) 	Derivados de 2-[(4-[(2,2-dimetil-1,3-dioxan-5-il)metoxi]-3,5-dimetilpiridin-2-il)metil)sulfinil]-1 H-bencimidazol
que es un solvato de tolueno:	No se menciona	Solvato de tolueno

El documento D1 constituye el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 19 porque da a conocer un compuesto de fórmula idéntica al compuesto de fórmula II de la invención.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 19 y el compuesto de D1 consiste en que enseña que forma un solvato con tolueno.

Esta diferencia no logra incluir ningún efecto técnico toda vez que no se encuentra soportado en la descripción la obtención de dicho solvato (Ver numeral 5 de este informe).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular como la necesidad de obtener un solvato del compuesto de fórmula II.

Sin embargo, la formación de solvatos de compuestos análogos al de fórmula II de la invención con tolueno ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a derivados de 2-[(4-[(2,2-dimetil-1,3-dioxan-5-il)metoxi]-3,5-dimetilpiridin-2-il)metil)sulfinil]-1H-bencimidazol, métodos de obtención de los mismos, sus formas cristalinas y solvatos (Párr. [0187]).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, obtendría solvatos de tolueno como lo enseña D2, a partir del compuesto 14 de D1 (de Fórmula II de la invención), para llegar así al objeto de la reivindicación 19 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

9. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2007293465	14 – 16 y 18	Novedad
D1	US2007293465	1-13, 17 y 19	Nivel inventivo
D2	US2009182149	14 y 19	Nivel inventivo
D3	Libro	1-13 y 17	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-11-05

Elaboró: Rubiela Pacanchique Vargas
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza